

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia  
2  
2009

Ordenanza Numero: 3525  
1/2

Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

52/2009

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que todo vehículo habilitado comercialmente para el transporte de personas o cosas, y los afectados al servicio municipal, deberán exhibir de manera clara y legible el número telefónico de la empresa o institución a la que pertenece el rodado, donde se podrá realizar el reclamo o denuncia ante cualquier imprudencia o infracción cometida en la vía pública.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará las medidas, tipología de la letra y el plazo perentorio para el cumplimiento de la presente.

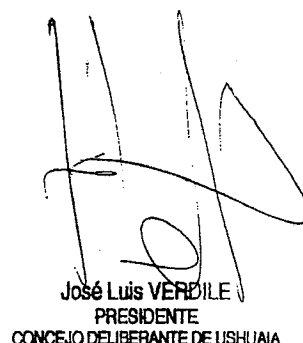
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3525

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/04/2009.

Jam.

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
José Luis VERDILE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor R. Rodríguez  
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2009

VISTO el expediente N° CD-3011-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se establece que todo tipo de vehículo habilitado comercialmente para el transporte de personas o cosas, y los afectados al servicio municipal, deberán exhibir de manera clara y legible el número telefónico de la empresa o institución a la que pertenece el rodado, donde se podrá realizar el reclamo o denuncia ante cualquier imprudencia o infracción cometida en la vía pública.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 255 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3525, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se establece que todo tipo de vehículo habilitado comercialmente para el transporte de personas o cosas, y los afectados al servicio municipal, deberán exhibir de manera clara y legible el número telefónico de la empresa o institución a la que pertenece el rodado, donde se podrá realizar el reclamo o denuncia ante cualquier imprudencia o infracción cometida en la vía pública. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 575 /2009.-

am.

Cdor. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia